

Asistencia al Contribuyente

Setiembre 2024

INDUSTRIA PESQUERA

Régimen transitorio de aportación

Se debe considerar la prórroga informada en el comunicado 6/2025

Se aprobó un régimen transitorio de aportación, por el período entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, para los trabajadores que desempeñan sus tareas a bordo de buques de pesca cuyos permisos sean categoría B¹, de acuerdo a lo establecido por el decreto 231/024, de 22/8/2024. Este régimen transitorio abarca el aporte patronal jubilatorio y la contribución patronal por servicios bonificados, los que se calcularán sobre un ficto establecido en unidades reajustables (UR) en función de la categoría del trabajador.

ASPECTOS OPERATIVOS

El Ministerio de Agricultura y Pesca brindará a BPS la información de las empresas alcanzadas en este régimen transitorio.

Se señala que, a los efectos de la declaración en nóminas de los trabajadores mencionados, se mantienen los vínculos funcionales (VF) que identifican la categoría del trabajador y se asocian, en función de esta, los fictos que correspondan ([ver anexo](#)).

Los créditos que surjan por los pagos realizados en demasía por junio y julio del 2024 quedarán disponibles para el pago de las obligaciones del mes de cargo setiembre. Para ello, las empresas deben ingresar al servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#) para obtener su factura aplicando el crédito.

Por consultas, puede comunicarse a través del 0800-2001, Asistencia al Contribuyente.

¹ Según lo dispuesto por el artículo 28 del decreto 115/018 de 24/4/2018, alcanza a los titulares de permiso de embarcaciones de pesca de corvina, pescadilla y especies pertenecientes al mismo ecosistema.

ANEXO

	Categoría	Vínculo funcional	Ficto en UR
1	Capitán jefe de máquina	70	90
2	1.º oficial, 1.º maquinista, 1.º patrón	71	75
4	2.º oficial, 2.º maquinista, 2.º patrón, comisario, telegrafista	72	65
4	3.º oficial, 3.º maquinista, 3.º patrón, 1.º electricista, frigorista	73	50
5	4.º oficial, 2.º electricista, 4.º maquinista	74	30
6	Cocinero, engrasador, mariner, limpiador, ayudante de cocina, contraaestre 1.º y 2.º, mecánico	75	30